Cofemer Cofemer JPR- B000180070

De: Erika Valverde Gutierrez
Enviado el: martes, 9 de enero de 2018 10:32 a. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Rodrigo Suárez Juárez
Asunto: RV: Solicitud de opinión institucional
Datos adjuntos: Consideraciones sobre anteproyecto.docx

Importancia: Alta

De: Madrid Ayala Víctor Manuel [mailto:vmadrid@cofece.mx]
Enviado el: martes, 9 de enero de 2018 09:56 a. m.
Para: Erika Valverde Gutierrez
CC: José Manuel Pliego Ramos; Celia Perez Ruiz; Márquez Bujanos José Antonio
Asunto: RE: Solicitud de opinión institucional
Importancia: Alta

Buenos días,

Se envían consideraciones sobre el anteproyecto "Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte", en términos de la primera cláusula del Convenio Modificatorio al "Convenio de Colaboración celebrado el 23 de septiembre de 2013 entre la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Comisión Federal de Competencia Económica" de fecha 30 de mayo de 2016.

Saludos,

Víctor Manuel Madrid Ayala
Director General Adjunto
Dirección General Adjunta de Análisis Regulatorio

cofece
Comisión Federal de Competencia Económica

Av. Santa Fe 505-24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349,
Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México
T. 27.89.6500 ext. 6562

COFECE, orgullosamente certificada por EDGE en Igualdad de género y en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

Aviso: La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTIÓN
09 ENE. 2018
RECIBIDO 10:33

De: Erika Valverde Gutierrez [mailto:erika.valverde@cofemer.gob.mx]
Enviado el: viernes, 22 de diciembre de 2017 12:27 p. m.
Para: Madrid Ayala Víctor Manuel <vmadrid@cofece.mx>; Márquez Bujanos José Antonio <jmarquez@cofece.mx>
CC: José Manuel Pliego Ramos <josemanuel.pliego@cofemer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@cofemer.gob.mx>
Asunto: Solicitud de opinión institucional

Estimados Mtro. Victor Manuel Madrid Ayala y Mtro. José Antonio Márquez Bujanos

Por instrucciones del Mtro. José Manuel Pliego Ramos, Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos, y con la finalidad de poder contar con sus valiosos comentarios, hago de su conocimiento que el día de hoy se recibió el siguiente anteproyecto, el cual fue acompañado del formulario de MIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia:

Dependencia	Título del anteproyecto
SE	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte

Lo anterior, de conformidad con el artículo 9, del *"ACUERDO por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de agosto de 2010"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2012. A efecto de que ese órgano se pronuncie por lo que hace a la competencia y libre concurrencia en los mercados.

De antemano agradezco la atención al presente.

Saludos cordiales.

Erika Valverde Gutiérrez

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
"La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"
"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"
"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"

Se realizan consideraciones sobre el anteproyecto “Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte”.

Tema	Contenido	Comentario
CUPO DE IMPORTACIÓN	1.1 Los cupos para exportar a los Estados Unidos de América y a Canadá bienes textiles y prendas de vestir no originarios producidos en territorio nacional, así como para importar de dichos países bienes textiles y prendas de vestir no originarios, producidos en el territorio de éstos, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria conforme a lo dispuesto en el Apéndice 6, Sección B del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, son los que se determinan a continuación: […].	Se considera que los objetivos planteados por el anteproyecto podrían lograrse con mayor celeridad y eficacia a través de la libre importación de los productos objeto del anteproyecto. En ocasiones anteriores (CFCE-009-2015) la COFECE se ha pronunciado en contra de los cupos a la importación, toda vez que podrían otorgar ventajas a ciertos agentes económicos (ver http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1887542.pdf).
MECANISMO DE ASIGNACIÓN	1.2 Los montos de los cupos de exportación TPL1 y TPL2 con destino a los Estados Unidos de América, se modificarán para los años subsecuentes de conformidad con lo siguiente: I. Para 2019 el monto disponible bajo la modalidad de asignación directa será del 60% del monto total y a partir del 2020 será del 65% del monto total. II. Para 2019 el monto disponible bajo la modalidad de asignación directa Primero en tiempo, primero en derecho, será del 25% del monto total y a partir de 2020 del 15% del monto total.	Se considera que la modalidad de asignación directa debe disminuirse y no incrementarse. Incluso se podría eliminar. Para ambos casos de seguir con la medida de aumentar la asignación directa se debería justificar. Se considera que la modalidad de primero en tiempo, primero en derecho debería eliminarse.

Tema	Contenido	Comentario
CATEGORÍAS	2.3 La asignación se realizará por orden de categorías, si al término de la asignación de cada categoría queda saldo disponible, se procederá a realizar la asignación en las siguientes categorías. Para efectos de los cupos TPL1 y TPL2, las categorías son las que se indican a continuación: I. Categorías de productos para el TPL1: a) Categoría 1: Abrigos, trajes, sacos, pantalones y chalecos. b) Categoría 2: Batas y camisas. c) Categoría 3: Suéteres. d) Categoría 4: Ropa interior y de dormir. e) Categoría 5: Vestidos, faldas y trajes de baño. II. Categorías de productos para el TPL2: a) Categoría 1: Abrigos, trajes, sacos, pantalones y chalecos. b) Categoría 2: Las demás prendas de vestir.	Se sugiere revisar este aspecto, y modificar de modo que la asignación se realice con independencia de la categoría a la que pertenezca.